



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR – CENTRO AMÉRICA



Calle Dr. Hermogenes Alvarado p. No. 1, Barrio El Centro – Tel. Alcaldía 2343-2002.
 alcaldiatgo@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA
FINANCIAMIENTO FODES/ISDEM

NOSOTROS: MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, Secretaria Comercial, de cuarenta y tres años de edad, originario de Usulután y del domicilio de Santiago Nonualco, con Documento Unico de Identidad número cero dos dos ocho uno siete seis cinco - uno, expedido en la Ciudad de San Salvador, actuando a nombre y en representación en mi carácter de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Santiago Nonualco conforme Acuerdo y Artículo cuarenta y siete del Código Municipal y los Artículos Diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultad para firmar en el carácter en que actuó, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, por una parte y por otra parte, **OBED BALMORE HERNANDEZ GRANDE**, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, originario y del domicilio del Cantón Santa Cruz Loma, de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz, portador de su documento Unico de identidad número cero dos millones noventa y tres mil setenta y cinco - cuatro, Número de Identificación Tributaria (NIT) cero ocho diecinueve - cero cinco diez setenta y tres - ciento uno- cero, actuando a título personal, que en transcurso de este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MANO DE OBRA COMO ALBAÑIL PARA LA COLOCACION DE CERAMICA NUEVA EN EDIFICIO NUMERO UNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO**. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre La Municipalidad de Santiago Nonualco con el señor Obed Balmore Hernández Grande de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero al señor Obed Balmore Hernández Grande de acuerdo en lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que se entregará la Empresa de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: es la institución de la administración pública que esta solicitando el servicio; e) Contratista: es el Señor Obed Balmore Hernández Grande; f) ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la **COLOCACION DE CERAMICA NUEVA EN EDIFICIO UNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO** Tales SERVICIOS serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico y financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por la prestación del Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 93/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$3,755.93)** el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: por medio de DOS (02) cuotas pagadera detallada a continuación: a) UNA POR UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,500.00) en concepto de PAGO DEL 60% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO pagadero al realizar el 70% de avance físico de los trabajos contratados el será cancelado mediante la presentación del informe del Administrador de contratos b) DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 93/100 DOLARES (\$2,255.93) en concepto de complemento de pago cuota que será cancelado al realizar el 100% de los trabajos contratados a satisfacción de la municipalidad y Comunidad beneficiada conforme las especificaciones técnicas dadas por esta Municipalidad y levantar el acta de recepción respectiva.; El tramite del pago del servicio se realizara en la Tesorería Municipal, ubicada Alcaldía Municipal Calle Doctor Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y RENTA. **III. PLAZO**. El plazo del presente contrato será DE TREINTA (30) días calendario, los cuales se contarán a partir del UNO AL TREINTA DE AGOSTO AMBAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP Servicios objeto del presente contrato será entregados en el edificio Municipal ubicado en la calle Dr. Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz, de acuerdo a la programación establecida en la Cláusula III de este contrato Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con una antelación de tres días hábiles. Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción de los Servicios se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)**. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes 51202. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga a realizar las siguientes obras:

330.35 metros cuadrados de CERAMICA a razón de	\$8.50.....	\$2,807.97
25.00 METROS cuadrados de cerámica antideslizante	\$8.50.....	\$ 212.50
174.10 metros cuadrados de desmontaje e instalación de socalo.....	\$3.65.....	\$ 635.46
05.00 desmontaje de 2 puertas metálicas corte e instalación y desmontaje de 2 puertas de vidrio SG....	\$ 100.00	
Total contratado.....		\$3,755.93

piso interior del edificio 1, corredor norte y sur, Area de Gerencia Administrativa, Oficina de Secretaria, oficina Policia Municipal gradas y Rampa de acceso costado norte, incluye desmontaje de verja metálica corredor sur y corte de lamina oficina CAM. de esta Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco en horarios de nocturnidad. Dicho trabajo se realizará con la ayuda de cuatro auxiliares, a los cuales EL CONTRATISTA quedará obligado a cancelarles sus honorarios a si como demás prestaciones de ley. **VII. GARANTIA**: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar carta compromiso autenticada por notario dando fé de que los trabajos realizados se hicieron conforme a las necesidades planteadas en la carpeta técnica comprometiendo a que si hubiere fallas ó desperfectos que le sean imputables a él serán subsanados o reparados a la mayor brevedad posible durante el periodo de vigencia de garantía. El plazo de esta garantía será de doce meses y se contará a partir de la recepción definitiva de la obra, a esta carta se anexará LETRA DE CAMBIO firmada a favor de la Institución. **CESION**. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR – CENTRO AMÉRICA

Calle Dr. Hermogenes Alvarado p. No. 1, Barrio El Centro – Tel. Alcaldía 2343-2002.

alcaldiastgo@yahoo.com



imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes a) El Incumplimiento de algunas de las señaladas en la Cláusula VI, **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del(os) suministro(s), la institución tendrá un plazo de 15 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) enmiendas, e) Consultas, f) Las ofertas, g) La resolución de adjudicación h) Acuerdo Municipal, i) Interpretaciones e instrucciones de la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Resoluciones modificativas, y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de La Señora Alcaldesa Municipal. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII designación de administrador de CONTRATOS:** La Contratante designa al Sr. Elias Barahona Lovo como Coordinador de la Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación por parte de la Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.- **XIX JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

☛ CONTRATANTE: Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. Telefono 2330-4034

☛ CONTRATISTA: Calle principal, Cantón las Animas de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos e la ciudad de Santiago Nonualco, a los once dias del mes de julio de dos mil diecinueve.

Marvin Morena Martell de Canales
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE.

OBED BALMORE HERNANDEZ GRANDE
CONTRATISTA



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR – CENTRO AMÉRICA



Calle Dr. Hermogenes Alvarado p. No. 1, Barrio El Centro – Tel. Alcaldía 2343-2002.
 alcaldiatgo@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIO DE MANO DE OBRA
FINANCIAMIENTO FODES/ISDEM

NOSOTROS: MARVIN MORENA MARTELL DE CANALES, Secretaria Comercial, de cuarenta y tres años de edad, originario de Usulután y del domicilio de Santiago Nonualco, con Documento Unico de Identidad número cero dos dos ocho uno siete seis cinco - uno, expedido en la Ciudad de San Salvador, actuando a nombre y en representación en mi carácter de Alcaldesa Municipal de la Municipalidad de Santiago Nonualco conforme Acuerdo y Artículo cuarenta y siete del Código Municipal y los Artículos Diecisiete y Dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultad para firmar en el carácter en que actuó, contratos como el presente, en representación de la institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, por una parte y por otra parte, **OBED BALMORE HERNANDEZ GRANDE**, de cuarenta y cinco años de edad, Empleado, originario y del domicilio del Cantón Santa Cruz Loma, de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz, portador de su documento Unico de identidad número cero dos millones noventa y tres mil setenta y cinco - cuatro, Número de Identificación Tributaria (NIT) cero ocho diecinueve - cero cinco diez setenta y tres - ciento uno- cero, actuando a título personal, que en transcurso de este instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO MANO DE OBRA COMO ALBAÑIL PARA LA COLOCACION DE CERAMICA NUEVA EN EDIFICIO NUMERO UNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO**. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre La Municipalidad de Santiago Nonualco con el señor Obed Balmore Hernández Grande de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero al señor Obed Balmore Hernández Grande de acuerdo en lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que se entregará a la Empresa de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: es la institución de la administración pública que esta solicitando el servicio; e) Contratista: es el Señor Obed Balmore Hernández Grande; f) ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la **COLOCACION DE CERAMICA NUEVA EN EDIFICIO UNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO NONUALCO** Tales **SERVICIOS** serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato, A efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico y financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El precio total por la prestación del Servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 93/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES (\$3,755.93)** el cual será pagado por la institución contratante de la siguiente forma: por medio de DOS (02) cuotas pagadera detallada a continuación: a) **UNA POR UN MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$1,500.00)** en concepto de **PAGO DEL 60% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO** pagadero al realizar el 70% de avance físico de los trabajos contratados el será cancelado mediante la presentación del informe del Administrador de contratos b) **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 93/100 DOLARES (\$2,255.93)** en concepto de complemento de pago cuota que será cancelado al realizar el 100% de los trabajos contratados a satisfacción de la municipalidad y Comunidad beneficiada conforme las especificaciones técnicas dadas por esta Municipalidad y levantar el acta de recepción respectiva.; El tramite del pago del servicio se realizara en la Tesorería Municipal, ubicada Alcaldía Municipal Calle Doctor Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. Los precios ofertados por la contratista incluyen el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y RENTA. **III. PLAZO**. El plazo del presente contrato será **DE TREINTA (30) días calendario**, los cuales se contarán a partir del **UNO AL TREINTA DE AGOSTO AMBAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN**. De conformidad al artículo 44 numeral j) de la LACAP Servicios objeto del presente contrato será entregados en el edificio Municipal ubicado en la calle Dr. Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz, de acuerdo a la programación establecida en la Cláusula III de este contrato Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, de acuerdo a sus necesidades, pueda solicitar entrega de suministros fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con una antelación de tres días hábiles. Para tal efecto el contratista se obliga a mantener suficiente existencia de los bienes a suministrar, a fin de que toda entrega sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción de los Servicios se efectuará de conformidad a los artículos 12 literal j) y 121 de la LACAP. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO)**. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes 51202. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista se obliga a realizar las siguientes obras:

330.35 metros cuadrados de CERAMICA a razón de	\$8.50.....	\$2,807.97
25.00 METROS cuadrados de cerámica antideslizante	\$8.50.....	\$ 212.50
174.10 metros cuadrados de desmontaje e instalación de socalo.....	\$3.65.....	\$ 635.46
05.00 desmontaje de 2 puertas metálicas corte e instalación y desmontaje de 2 puertas de vidrio SG.....		\$ 100.00
Total contratado.....		\$3,755.93

piso interior del edificio 1, corredor norte y sur, Area de Gerencia Administrativa, Oficina de Secretaria, oficina Policia Municipal gradas y Rampa de acceso costado norte, incluye desmontaje de verja metálica corredor sur y corte de lamina oficina CAM. de esta Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco en horarios de nocturnidad. Dicho trabajo se realizará con la ayuda de cuatro auxiliares, a los cuales EL CONTRATISTA quedará obligado a cancelarles sus honorarios a si como demás prestaciones de ley. **VII. GARANTIA**: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar carta compromiso autenticada por notario dando fé de que los trabajos realizados se hicieron conforme a las necesidades planteadas en la carpeta técnica comprometiendo a que si hubiere fallas ó desperfectos que le sean imputables a él serán subsanados o reparados a la mayor brevedad posible durante el periodo de vigencia de garantía. El plazo de esta garantía será de doce meses y se contará a partir de la recepción definitiva de la obra, a esta carta se anexará LETRA DE CAMBIO firmada a favor de la Institución. **CESION**. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO NONUALCO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ – REPÚBLICA DE EL SALVADOR – CENTRO AMÉRICA

Calle Dr. Hermogenes Alvarado p. No. 1, Barrio El Centro – Tel. Alcaldía 2343-2002.

alcaldiastgo@yahoo.com



imposición. **IX. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes a) El Incumplimiento de algunas de las señaladas en la Cláusula VI, **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del(os) suministro(s), la institución tendrá un plazo de 15 días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) enmiendas, e) Consultas, f) Las ofertas, g) La resolución de adjudicación h) Acuerdo Municipal, i) Interpretaciones e instrucciones de la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Resoluciones modificativas, y k) otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de La Señora Alcaldesa Municipal. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuitos o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 95 LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII designación de administrador de CONTRATOS:** La Contratante designa al Sr. Elias Barahona Lovo como Coordinador de la Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la recepción y aprobación por parte de la Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.- **XIX JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del derecho de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

☛ CONTRATANTE: Calle Dr. Hermogenes Alvarado P. Barrio El centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. Telefono 2330-4034

☛ CONTRATISTA: Calle principal, Cantón las Animas de Santiago Nonualco, Departamento de la Paz.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos e la ciudad de Santiago Nonualco, a los once días del mes de julio de dos mil diecinueve.

Marvin Morena Martell de Canales
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE.

OBED BALMORE HERNANDEZ GRANDE
CONTRATISTA